INFOME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2020-00214, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

YENNNY KATERINE GALVIS SIERRA, identificada con C.C. 1.094.248.463, instaura acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por considerar que le están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos.

Ahora bien, revisadas las situaciones fácticas del libelo genitor y el material probatorio aportado, el Juzgado, en aras de integrar en debida forma el contradictorio, dispondrá VINCULAR al presente trámite a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE POSTULARON PARA EL EMPLEO DE CARRERA IDENTIFICADO CON CÓDIGO OPEC No. 76638, DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 3, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA No. 826 DE 2018.

En consecuencia, el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela promovida por YENNNY KATERINE GALVIS SIERRA contra la COMISION

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE POSTULARON PARA EL EMPLEO DE CARRERA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC No. 76638, DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 3, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA No. 826 DE 2018.

TERCERO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia publique éste proveído, el escrito de tutela y sus anexos en la página web de la entidad y en el link de la convocatoria No. 826 de 2018, con el fin de enterar a las personas que participaron en el concurso y se postularon para el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 76638, denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 3, del municipio de San José de Cúcuta.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la presente diligencia a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, A LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS POSTULARON PARA EL **EMPLEO** \mathbf{DE} **CARRERA** IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC No. 76638, DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 3, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA No. 826 DE 2018, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional y remitan las documentales que consideren necesarias.

QUINTO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que cualquier comunicación dirigida al presente trámite deberá ser remitida únicamente

electrónico del despacho, al correo esto es, jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULGADO 32 LABORAL DEL CIRCUMO DE BOGOTÁND.C.